

# Gaceta



del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

## DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Nº 9, Mayo 2019

ARTÍCULO DEL MES:  
EQUIDAD DE  
GÉNERO  
Y EDUCACIÓN

ARTÍCULOS  
Y VIDEOGRAFÍA:  
SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

INFÓRMATE:  
DECLARACIÓN  
DE MODIFICACIÓN  
PATRIMONIAL



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

# Contenido

## \* Infórmate

Declaración de modificación patrimonial y de interés 2019

## 1 Artículos de Interés

Equidad de género en la educación, Alicia Rodríguez Arce

## 2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

## 3 Difusión de Eventos

Día Mundial del Arte

## 4 Videografía

Sistema Nacional Anticorrupción

## 5 Publicaciones Electrónicas

Sistema Nacional Anticorrupción

# 6 Publicaciones Interinstitucionales

Prodecon/TFJA

# 7 Eventos Culturales

Cultura y arte

# 8 Sitios de Interés

Sistemas de consulta de legislación - SCJN

# 9 Lo que debes saber...

Modulos de orientación y asesoría en el TFJA

# 10 Identidad Institucional

Sistema Nacional Anticorrupción

# 11 Crónica Legislativa

Febrero - abril 2019

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2019

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 33, fracción II, señala como obligación la presentación de la Declaración de modificación patrimonial y de intereses, es por ello que el Órgano Interno de Control exhorta a todos (as) los (as) servidores (as) públicos (as) obligados (as) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que durante el mes de mayo de 2019, cumplan oportunamente con esta obligación, así evitar incurrir en una falta administrativa que conlleva a la imposición de una sanción.

**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**TRANSPARENCIA HONESTIDAD**

**Servidora y servidor público cumple oportunamente con tus obligaciones.**  
Presenta tu declaración de **MODIFICACIÓN** patrimonial y de intereses en el mes de **MAYO**.

Entra a **www.declaranet.gob.mx**

¡Te invitamos a hacer pública tu información!

1 **INGRESA**  
2 **LLENA**  
3 **FIRMA**

✓ **EVITA SANCIONES**

Para mayor información comunícate al **Órgano Interno de Control del TFJA**, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:30 horas.

Informes: Teléfono 80005650, extensiones: 3156 y 3039.  
Correo electrónico: [declaracion.patrimonial@tfja.gob.mx](mailto:declaracion.patrimonial@tfja.gob.mx)

[www.tfja.gob.mx](http://www.tfja.gob.mx)  
[declaranet.gob.mx](http://declaranet.gob.mx)



## EQUIDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN

Alicia RODRÍGUEZ ARCE<sup>1</sup>

### RESUMEN

Al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos toda persona tiene derecho a la educación como parte fundamental del desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a las libertades fundamentales, de tal forma que una de las acciones enfocadas a la inclusión educativa basada en la equidad, gira en torno al establecimiento de políticas públicas tendientes a que el Estado garantice la igualdad tanto para hombres como para mujeres en el acceso a la educación, considerando el entorno económico y social de sus comunidades, esto es, contemplando que se establezcan políticas públicas propensas a evitar, particularmente, que las niñas y las adolescentes abandonen sus estudios. El logro de una política pública incluyente en el ámbito de la educación

necesariamente debe de prever la capacidad del Estado en la estructuración de presupuestos con perspectiva de género, que permita que estos sean medibles por parte de las autoridades competentes a efecto de que se logre avanzar y establecer una mejora continua en los programas tendientes a la regulación de la equidad de género en nuestro país.

### PALABRAS CLAVE

Equidad. Género. Inclusión. No discriminación. Presupuesto. Perspectiva de género. Política pública. Derechos humanos.

### Alcances de la igualdad y equidad de género en la educación

Ante un escenario poco alentador en materia económica que, a su vez, genera crisis sociales de violencia, se considera que es necesaria la implementación de políticas públicas claras y evidentemente medibles que permitan establecer un marco regulador en materia de la equidad de género que, a partir de estrategias transversales, logren en su conjunto

una mejora en las condiciones educativas, laborales, comerciales, de seguridad, de salud, entre otras, con absoluta visión de inclusión y no discriminación.

La educación, sin duda, es uno de los pilares para lograr un mayor crecimiento como sociedad; no obstante, para ello se requiere el reconocimiento y respeto por parte del Estado a los derechos humanos. Bajo ese contexto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, misma que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, lo que a su vez permitirá, promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; sin embargo, no puede entenderse la implementación de políticas públicas tendientes a la paridad de género sin antes comprender los alcances de la equidad de género en la educación.

De acuerdo con el Informe de Seguimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2013), lograr la paridad de género en la matriculación y la terminación de la educación en los niveles de primaria y secundaria constituye el primer paso para la consecución de la equidad de género en la educación, lo que a su vez permitirá generar mayores efectos de transformación en materia de desigualdad en las relaciones de poder, las normas sociales y los sistemas de creencias subyacentes a la desigualdad de género.

Es así que se estima que una de las acciones enfocadas al desarrollo de la equidad de género en la educación, debe de girar en torno al establecimiento de políticas públicas inclinadas a que el Estado garantice la igualdad tanto para hombres como para mujeres en el acceso a la misma, considerando el entorno económico y social de sus comunidades, esto

es, previendo la necesidad de cubrir diversas prioridades tales como apoyos económicos para la educación básica y media, aunado a la asignación de presupuesto con perspectiva de género, tendiente a incrementar el número de plazas académicas y mejorar la calidad. Aunado a lo anterior, debe preverse la participación del propio Estado y de las instituciones académicas en la concientización de la población de que mantener a los hijos desde corta edad en trabajos propios de un negocio familiar precario, particularmente a las niñas, no soluciona el problema de pobreza, por el contrario, el que estén mejor preparados académicamente, fortalecerá la economía familiar al ampliar las oportunidades de trabajo no solo en su comunidad, sino en lugares que ofrezcan una mayor remuneración.

La participación del Estado en la implementación de políticas públicas en materia de equidad de género en la educación, implica necesariamente la intervención de instituciones especializadas en el ámbito, en donde la visión no se limite solo a datos estadísticos de la desigualdad que prevalece sino que se implementen de forma conjunta programas de empoderamiento aptos para las distintas etapas de desarrollo tanto de hombres como de mujeres, que trascienda dicha visión incluso al ámbito familiar a través de los padres o madres de familia, en donde no basta que se les otorguen facilidades económicas sino que se les enseñe primeramente a tomar decisiones proclives a disminuir los índices de discriminación y de violencia, evolucionando a la permanencia en los centros escolares que les permita obtener un trabajo lo suficientemente remunerado, lo que generará una reducción de las brechas salariales y la eliminación de los roles de género.

### **Los derechos humanos y el marco jurídico de la educación igualitaria en México**

Factores como pobreza, miseria, discriminación y violencia potencializan la inequidad de género; la desinformación, los poderes patriarcales, los usos y costumbres hacen que se perpetúe la brecha de desigualdad



entre mujeres y hombres, de tal suerte que es necesario eliminar jerarquías, desigualdades y discriminaciones; es por ello que se necesita la aplicación de compromisos con las autoridades, a partir de la implementación de políticas públicas que obliguen al cumplimiento de la norma que eviten que, en algunos espacios políticos, económicos, académicos y laborales permean un criterio de segregación social en el que se conciba que solo “algunas mujeres” sufren de desigualdad de género, violencia y discriminación.

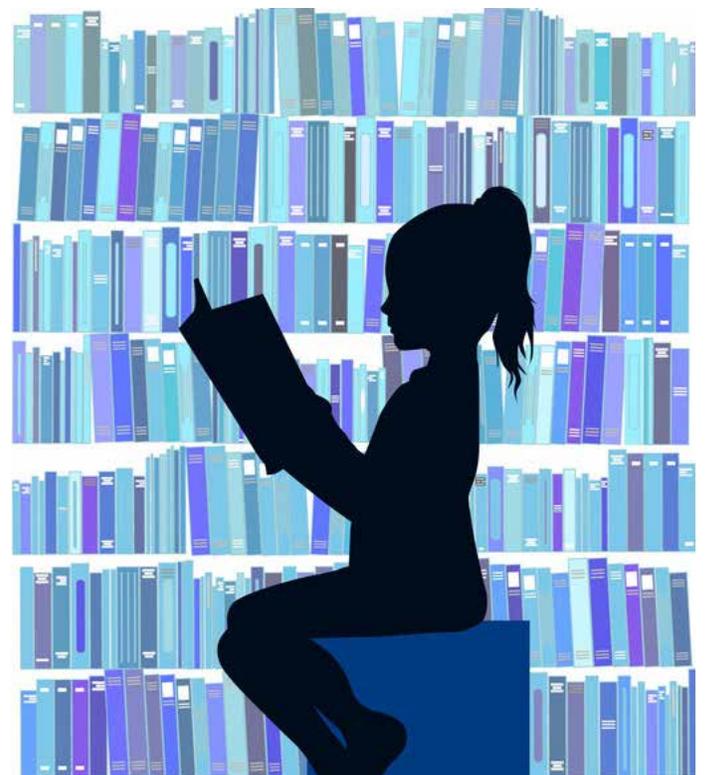
Un acercamiento con las instituciones especializadas en la materia, en el que se identifique el tipo de política pública con que cuenta el Estado y, particularmente, su medición a través de las autoridades competentes, se considera una herramienta útil que generará una disminución en la discriminación hacia las mujeres. Lo anterior, aunado al acercamiento a través de instituciones públicas con autoridades internacionales que apoyen a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

La Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH), es referente en cuanto al señalamiento expreso de que los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas, tanto internas como de cooperación internacional, particularmente en materia económica y técnica, para que, de forma progresiva, se logre la plena efectividad de los derechos que derivan de las normas, en este caso, sobre la educación, la ciencia y la cultura, respondiendo de esta forma al manifiesto contenido en

la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, considerando tanto los recursos disponibles como la vía para lograrlo, tales como la legislativa u otros medios apropiados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo tercero, establece el derecho humano de los hombres y mujeres a recibir educación, contemplando que el Estado, entendiéndose por este la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, está obligado a impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, enfatizando que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica que, conjuntamente con la media superior, serán obligatorias (CPEUM, 2019).

A partir de este precepto y a efecto de regular la exacta observancia de la inclusión de las mujeres en el sistema educativo, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) hace suyo los contenidos pronunciados en la CPEUM, aunado a que especifica que deben prevalecer los principios de calidad, así como la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En ese sentido, en términos de la CPEUM,



de la LGIMH, así como de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, la educación que sea impartida por el Estado, debe de prever características tales como: (i) ser ajena a cualquier doctrina religiosa para promover el respeto entre las distintas creencias; (ii) fomentar la incorporación a las personas que en razón de su sexo estén relegadas (LGIMH, 2019); (iii) promover la igualdad de género, creando conciencia de la necesidad de eliminar todo tipo de discriminación y estereotipos basados en género; (iv) luchar contra la ignorancia, los prejuicios y sus efectos, de forma que la educación represente un potencial emancipador; (v) contribuir a la mejor convivencia humana, a efecto de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, evitando los privilegios de razas, religión de grupos, de sexos o de individuos, y (vi) favorecer la educación de aquellos grupos que se encuentran en situación de marginación como pueden ser las niñas y mujeres indígenas mediante el otorgamiento de estímulos (Secretaría General y Comisión de Igualdad de Género, Cámara de Diputados, 2017).

En ese sentido, se advierte que si bien es cierto que en México existe un amplio marco jurídico que regula diversos asuntos de género, ello no basta. Se estima necesario ejercer otro tipo de derechos para exigir el cumplimiento de las políticas públicas relativas al logro de los objetivos en materia de educación, de tal forma que al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la CADH, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, mismo que incluye el de investigar, así como el de recibir informaciones y opiniones, por lo que se considera que ambos son sustento para exigir a las autoridades el derecho humano de que se genere la información pública que justifique el ejercicio del gasto público aplicado a la implementación de políticas en materia de educación, ya que esta es una forma de que el ciudadano pueda identificar las inconsistencias existentes y que, de ser el caso, se implementen acciones que fomenten la equidad de género en la educación.

## **Política Pública y su importancia en materia de equidad de género en la educación**

Según el Reporte Mundial de Brecha de Género del 2017 emitido por el Foro Económico Mundial, México se encuentra en el lugar 81 de 141 países respecto a la inequidad entre mujeres y hombres respecto a la participación económica, acceso a la salud, a la educación y al empoderamiento político.

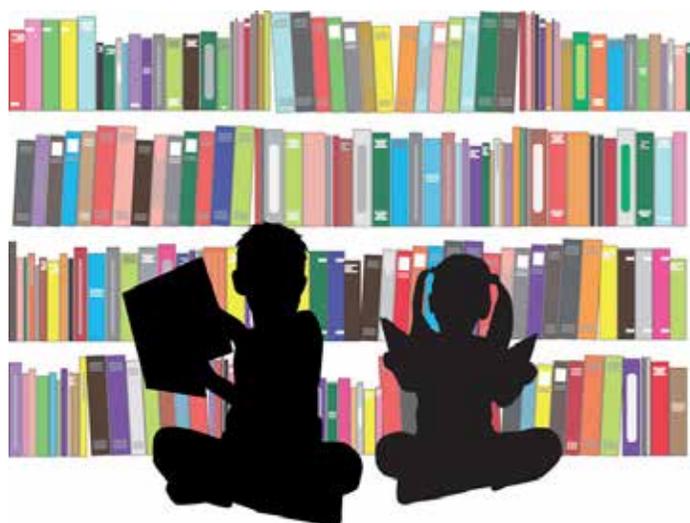
Se reconoce que uno de los problemas de la inequidad de género obedece a la falta de homologación entre la aprobación de leyes y políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las mujeres. Desde nuestra perspectiva, dicha problemática atiende al resultado de factores sociales, educativos, culturales y de falta de diálogo entre quienes ejercen dichas políticas con la sociedad misma; si bien es cierto que en México a la fecha existen programas federales, tales como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, que alinea las políticas y acciones del Gobierno hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; o bien que los titulares de los Poderes Ejecutivos del país, tanto del ámbito Federal como en el orden estatal, hayan firmado la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres a efecto de promover la suma de esfuerzos del Gobierno de la República y de los gobiernos estatales para encauzar, de manera efectiva, la política nacional en materia de igualdad, ello no es suficiente para lograr el objetivo fundamental que es prevenir y erradicar la desigualdad de género, ya que se requiere no solo de instrumentarla sino de saber ejecutarla y evaluar los resultados con personal capacitado y comprometido con dichos objetivos.

Identificamos como un factor a considerar respecto al mantenimiento de la aplicación de los derechos humanos a la educación, la existencia de una implementación de política pública que se concrete y, por lo tanto, sea medible, a partir del rompimiento de la resistencia ante la aplicación de los derechos de las niñas y mujeres y su transformación como sujetos de la ley.

Sobre el particular, se estima que, tanto a nivel legislativo como en la implementación de las políticas públicas, se requiere de la instrumentación de mecanismos de evaluación que permita medir su efectividad tendiente a erradicar la violencia y desigualdad de género, ello desde una labor compartida de diversas instancias tanto gubernamentales como del sector social. Señala Lagarde (Lagarde, *et. al.* 2014), que la simulación en el discurso genera que no sea tangible la norma, que no haya un verdadero compromiso en su instrumentación y ejecución, que lejos de avanzar e ir a la vanguardia en el tema de respeto a los derechos humanos de las mujeres, se retroceda.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE, 2018), destaca que la actividad del Estado debe de estar orientada a ampliar las oportunidades de acceder, transitar y permanecer en el sistema educativo durante la educación obligatoria, medida que se encuentra contenida en la Ley General de Educación, misma que establece la importancia de que este acceso sea ampliado a los grupos sociales y regiones con población dispersa que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, entre ellas, por una situación de género.

Bajo esa misma tesitura, destaca el INEE que una estrategia clave para la reducción de las desigualdades en las trayectorias educativas es la atención y educación correspondiente a la primera infancia. Desde nuestra perspectiva, es aquí donde se debe cuestionar el cumplimiento de la política pública a través de mecanismos



de medición que logren identificar cuál es la problemática que impide que sigan existiendo desigualdades en el sistema educativo.

### **Agentes claves responsables de la implementación de mecanismos que garanticen la equidad de género en la educación**

De acuerdo con el Informe de Seguimiento de la Educación emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los niños y niñas deben sentirse acogidos en un ambiente de aprendizaje seguro (UNESCO, 2018), ello implica necesariamente la participación de diversos agentes clave que se responsabilicen de la aplicación de los mecanismos que permitan la viabilidad en la instrumentación de políticas tanto públicas como internas por parte de las instituciones académicas, así como de educación dentro del ámbito familiar.

Bajo esa tesitura, el gobierno federal y local, así como las instituciones académicas, los docentes y los alumnos, son los agentes clave necesarios en el proceso de cumplimiento del objetivo a seguir, encauzado al logro de las mejores condiciones para que la educación sea de buena calidad y con una perspectiva de género; sin olvidar, que un factor indispensable para ello es implementar una cultura de inclusión y no discriminación.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, podemos advertir, al amparo de lo señalado por la UNESCO, que existen diversos mecanismos a adoptar, mismos que requieren de igual forma, ser contemplados desde una proyección de presupuestos con perspectiva de género.

Es así, que el Gobierno debe de prever: (i) elaborar planes de estudio, libros, y programas académicos cuyo contenido sea inclusivo y no discriminatorio; (ii) facilitar la formación del docente a través de programas con perspectiva de género; (iii) generar un presupuesto para la construcción y mantenimiento de instalaciones sanitarias adecuadas en escuelas públicas, y (iv) generar normatividad y políticas dirigidas

tanto a las escuelas públicas como privadas, con perspectiva de género. Respecto de los docentes, se considera que se debe prever: (i) aplicar las normas y políticas emitidas tanto por las autoridades gubernamentales competentes como por las académicas, y (ii) ejercer prácticas profesionales con respeto, proporcionando instrucciones libres de sesgo. Con relación a las escuelas, deben velar por: (i) respetar la normatividad proporcionada y generada, y (ii) aplicar un enfoque escolar integral de la violencia de género y de la educación sexual relacionada con la formación del personal docente. Finalmente, la participación de alumnos y sus familias es indispensable, misma que debe basarse en principios de buena conducta y valores de inclusión y de no discriminación, conductas que, de ser guiadas de forma armónica entre el gobierno, las escuelas y los docentes, conjuntamente con los padres o madres de familia, pueden garantizar la igualdad de género en los centros educativos (UNESCO, 2018).

Hemos hablado de política pública y de su trascendencia en lograr una equidad de género en la educación; sin embargo, es dable resaltar al personal docente y su formación con perspectiva de género, tendiente a eliminar o a corregir sesgos de género como ya se ha advertido. No basta con que éste cumpla con los planes de estudio y el contenido de los libros de texto, sino que la práctica docente debe de estar impartida libre de estereotipos que influyen de forma directa en los estudiantes, tal es el caso del escaso porcentaje de mujeres que actualmente se encuentran estudiando carreras relacionadas con las matemáticas, la ciencia y la tecnología. Lo anterior, si partimos del supuesto de que, desde el propio cuerpo docente, particularmente si son mujeres, pueden existir sesgos de que los varones son mejores en estas materias que las mujeres.

La integración de carreras universitarias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, sin duda, generará un mayor aprovechamiento económico no sólo para quien las estudia sino para la sociedad y el país mismo eliminando así, estereotipos de determinadas carreras profesionales orientadas a hombres y a mujeres.

Aunado a los agentes clave para garantizar la equidad de género en la educación, no es óbice destacar la necesidad de implementar técnicas de empoderamiento dirigido a niñas y adolescentes, tales como: (i) alentar a los padres, maestros y personas que de alguna forma sean referentes para las mujeres al apoyo y fomento en el campo de los estudios; (ii) que el Estado apoye a los impartidores de la educación para que lleven a cabo estrategias que persuadan a las mujeres a que permanezcan en los recintos académicos, y (iii) que quienes se encuentren mayormente capacitados (hombre o mujeres) expongan sus experiencias en el campo laboral a partir de la permanencia académica.

### **Presupuesto con perspectiva de género y rendición de cuentas en materia de política de equidad de género en la educación**



La implementación de políticas públicas tendientes a la consecución de una educación de calidad con equidad de género requiere no solo la participación adecuada de los agentes clave en la implementación de éstas, sino que al momento de programarlas, presupuestarlas y evaluarlas se contemple la perspectiva de género.

El presupuesto de cualquier país, hoy en día, representa la directriz de su política económica y es el instrumento que marca la pauta de su acción gubernamental. A través de la asignación de los recursos se orientan las políticas públicas que permiten beneficiar a grupos, sectores

o regiones y, a su vez, se establecen las prioridades del gobierno en turno.

Todo presupuesto se desarrolla a través de diversas etapas, que en su conjunto conforman el llamado ciclo presupuestario. Para Marcel y otros (2012) lo que se trabaja en cada una de estas fases, es decir, la forma en la cual se programa, formula, discute, ejecuta y evalúa el presupuesto, determina en gran medida el impacto de las políticas públicas.

Desde la década anterior, se realizaron esfuerzos en diversos países para la implementación de presupuestos enfocados al logro específico de resultados en beneficio de sus sociedades, cuyo ejercicio generaría información de desempeño de los programas y permitiría verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los mismos, con base en indicadores y metas específicas susceptibles de evaluar y comprobar, vinculadas a su vez con la planeación estratégica de toda la actividad de cada gobierno; dejando atrás únicamente la obtención de insumos.

Paralelo a la implementación de esta nueva forma de presupuestación, en el plano internacional de igual modo surgían compromisos en materia de gasto para los países. Tal fue el caso de los Estados Parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) quienes debieron incorporar la perspectiva de género en sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar, entre otros aspectos, la igualdad sustantiva entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

La adopción del carácter transversal que adquirió la perspectiva de género detonó cambios en la normativa, particularmente respecto: (i) al reconocimiento de los principios de inclusión y no discriminación; (ii) la obligación por primera vez de incorporar asignaciones de recursos tendientes al cumplimiento de programas relacionados con la equidad de género, y (iii) los primeros esfuerzos para contemplar la perspectiva de género en el ciclo

presupuestario como elemento central en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Siendo la educación uno de los rubros a los que más recursos públicos destinan los gobiernos, es necesario que tanto las acciones a realizar, como los resultados a conseguir a través de estas, se enfoquen a asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; así como a eliminar los estereotipos y roles de género en todos los niveles y formas de enseñanza. Lo anterior, a través de herramientas adecuadas que permitan llevar a cabo un seguimiento en el momento de su implementación y evaluación posterior, como en el caso lo son auditorías o acciones de verificación de cumplimiento en el que existan mecanismos que permitan medir los avances y resultados conforme a las metas previamente formuladas.

No es óbice mencionar que el hablar de políticas públicas con perspectiva de género requiere que quienes las proyecten e integren, así como que quienes las negocien estén plenamente capacitados en cuanto a que el objetivo de estas es que se logre garantizar la equidad de género en la educación. Les compete de igual modo, ir a la vanguardia en la adecuación de instrumentos normativos conforme a las tendencias internacionales en materia de políticas públicas y compromisos que en la materia vayan surgiendo. Legislar de manera adecuada con perspectiva de género es la antesala para que al momento de implementar una política pública exista congruencia entre sus elementos.

Sobre el acompañamiento particular en dicha encomienda, amerita una mención especial, la participación de las distintas voces de la sociedad civil, instituciones académicas, investigadores, activistas, organizaciones no gubernamentales, que con su impulso y arduo trabajo en materia educativa han logrado que los gobiernos y agentes clave no se desvíen del enfoque de desarrollar políticas públicas inclusivas con perspectiva de género. En la medida que se involucren será factible que los logros y avances alcanzados permanezcan



**Políticas de Igualdad: Los alcances, los dilemas y los retos.** El Colegio de la Frontera Norte, el Colegio de México, FLACSO Sede México. México.

- Marcel, M. Martínez, J. y. Sanginés, M., (2012) **El presupuesto basado en el desempeño: una vía para mejorar el gasto público**, en A. Corbacho, **Las instituciones fiscales del mañana**. New York: BID.

- Necesitamos más mujeres en carreras STEM! Estudio propone cómo alentarlas, C. Guijosa, consultado en <https://observatorio.itesm.mx/edu-news/mujeres-en-carreras-stem-micro-soft>, el 02 de abril de 2019.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consultado en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>, el 02 de abril de 2019.

- Procedimientos Especiales ante el Consejo de Derechos Humanos consultado en <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/sp/pages/welcomepage.aspx>, el 02 de abril de 2019

- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2013.

- Resumen sobre Género del Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo, 2018. UNESCO y **United Girl's Education Initiative**. Consultado en <http://gem-report-2017.unesco.org/es/4287-2/>, el 02 de abril de 2019.

- Secretaría General y Comisión de Igualdad de Género. **Los Derechos Humanos de las Mujeres, ejercicio y exigibilidad** (2017). Cámara de Diputados / LXIII Legislatura- México.

\*\*\*\*\*

Nota al Pie

<sup>1</sup>Máster en Derecho Administrativo y Tributario, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, Posgrado en Derecho Fiscal, Universidad Tecnológica de México, Licenciatura en Derecho, Universidad Tecnológica de México, Licenciatura en Psicología, especialidad en el área clínica, Universidad Latinoamericana.

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Notas Periodísticas



**Fuente:** Diario en Imagen

**Nota:** Peso y BMV optimistas ante señales de avance en el comercio

**Autor:** Reuters

**Síntesis:** En este inicio de semana los mercados marcan su paso de estabilidad, hilados al optimismo en el eje comercial entre Washington y Pekín. La Bolsa Mexicana de Valores muestra optimismo, en línea con los mercados de Wall Street y la cotización del peso se aprecia frente al dólar.

**Fecha:** 1 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/mercados/peso-y-bmv-optimistas-ante-senales-de-avance-en-el-comercio/108650>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** No exhibir "de inmediato" la documentación que te pidió el SAT no se sanciona con multa

**Autor:** El Fiscaoanalista

**Síntesis:** Por "de inmediato" no quiere decir que el visitado no deba tener el tiempo humanamente necesario para localizar los documentos solicitados. Las autoridades fiscales podrán sancionar a los contribuyentes cuando éstos impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación (Código Fiscal de la Federación 85, fracción I).

**Fecha:** 2 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/04/no-exhibir-de-inmediato-la-do->

[cumentacion-que-te-pidio-el-sat-no-se-sanciona-con-multa/](#)

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** El SAT recrudescerá fiscalización ante menores ingresos tributarios

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** La Secretaría de Hacienda revisó a la baja el crecimiento estimado para 2019 y 2020, así como los ingresos tributarios esperados para el mismo periodo.

**Fecha:** 3 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/04/%F0%9F%92%B5-el-sat-recrudescera-fiscalizacion-ante-menores-ingresos-tributarios/>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** Combate a la corrupción sí puede generar ingresos de hasta 3% del PIB: FMI

**Autor:** Yolanda Morales

**Síntesis:** Si las economías emergentes consiguen abatir prácticas de evasión, y persiguen el pago de sobornos para evitar el cumplimiento en el pago de impuestos, podrían generarse ingresos adicionales a la recaudación, por el equivalente a 3% del PIB, estima el FMI.

**Fecha:** 4 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Combate-a-la-corrupcion-si-puede-generar-ingresos-de-hasta-3-del-PIB-FMI-20190404-0065.html>

**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Producción y exportación de autos en México suben en marzo

**Autor:** Axel Sánchez

**Síntesis:** La producción y exportación de automóviles en México aumentó en marzo 4.77% y 1.96%, respectivamente, comparado con el reportado en igual mes del año pasado, dando la vuelta a las cifras negativas que tuvieron en febrero anterior.

**Fecha:** 5 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/produccion-y-exportacion-de-autos-mexico-suben-en-marzo>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** ¿Qué y cuáles son las Zonas Económicas Especiales?

**Autor:** Karla Ponce

**Síntesis:** El sector privado rechaza la cancelación de las Zonas Económicas Especiales debido a que se perderán inversiones por 8 mil 235 millones de dólares, así como 31 mil empleos directos.

**Fecha:** 8 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/que-y-cuales-son-las-zonas-economicas-especiales/108865>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** FMI reduce las perspectivas de crecimiento económico para México en 2019 y 2020

**Autor:** Reuters

**Síntesis:** Este martes el Fondo Monetario Internacional (FMI) redujo las perspectivas económicas de América Latina, en específico de México.

**Fecha:** 9 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/fmi-reduce-las-perspectivas-de-crecimiento-economico-para-mexico-en-2019-y-2020/108904?categoria=%22dinero%22>

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Si presentas tu declaración anual, aunque no estés obligado, podrías obtener una devolución de impuestos

**Autor:** Agustín Gordillo

**Síntesis:** No todas las personas físicas están

obligadas a presentar su declaración anual. Sin embargo, podrías recibir una devolución si registras tus deducciones. Desde el 29 de marzo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puso a disposición de los contribuyentes, a través de su portal de Internet, la aplicación para que las personas físicas presenten su declaración anual del ejercicio fiscal 2018 (DeclaraSAT).

**Fecha:** 9 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/04/%F0%9F%92%B5-si-presentas-tu-declaracion-anual-aunque-no-est-es-obligado-podrias-obtener-una-devolucion-de-impuestos/>

**Fuente: El Economista**

Política fiscal que incentive inversión y gasto social, para encarar la desaceleración: FMI

**Autor:** Yolanda Morales

**Síntesis:** El FMI consignó que México y Rusia, podrían aspirar a una consolidación más rápida que les permita enfrentar presiones demográficas y aumentar la equidad intergeneracional.

**Fecha:** 10 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Politica-fiscal-que-incentive-inversion-y-gasto-social-para-encarar-la-desaceleracion-FMI-20190410-0043.html>



**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Actividad industrial de México alarga

racha negativa en febrero y liga cuarto mes a la baja

**Autor:** Héctor Usla

**Síntesis:** La actividad industrial en México registró en febrero una contracción de 0.9% anual con base en cifras ajustadas por estacionalidad, lo que representó su cuarto mes consecutivo en terreno negativo, informó este jueves el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fecha:** 11 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/actividad-industrial-de-mexico-alarga-racha-negativa-en-febrero-y-liga-cuarto-mes-a-la-baja>

**Fuente:** El Financiero

**Nota:** Suman 2 millones de declaraciones anuales presentadas por contribuyentes: SAT

**Autor:** Zenyazen Flores

**Síntesis:** El Servicio de Administración Tributaria (SAT) indicó que hasta este viernes los contribuyentes han presentado 2 millones de declaraciones anuales y descartó que el periodo vacacional de Semana Santa afecte el ritmo en que se han recibido las declaraciones de las personas físicas.

**Fecha:** 12 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/suman-2-millones-de-declaraciones-anuales-presentadas-por-contribuyentes-sat>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** Los 5 años para que prescriba un crédito fiscal no se interrumpen porque la autoridad lo haya cancelado

**Autor:** El Fiscoanalista

**Síntesis:** El periodo de prescripción se puede interrumpir por varios motivos, pero la cancelación del crédito fiscal no es uno de ellos.

**Fecha:** 12 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/04/los-5-anos-para-que-prescriba-un-credito-fiscal-no-se-interrumpen-porque-la-autoridad-lo-haya-cancelado/>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** FMI presenta perspectivas y prioridades en políticas financieras

**Autor:** Notimex

**Síntesis:** El Fondo Monetario Internacional (FMI) pronostica que la expansión mundial continuará, pero a un ritmo más lento, para afianzarse en el año 2020, mientras que persistirán riesgos como tensiones comerciales, factores geopolíticos y otras vulnerabilidades financieras.

**Fecha:** 13 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/FMI-presenta-perspectivas-y-prioridades-en-politicas-financieras-20190413-0019.html>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** Sí, aumentar la inversión al sur del país, pero ¿cómo?

**Autor:** Paulo Cantillo

**Síntesis:** El Producto Interno Bruto por habitante de México pasará de 18 mil 313 a 19 mil 952 dólares anuales entre 2018 y 2024, cuando se ajusta por inflación y tipo de cambio, lo que implicará un crecimiento promedio anual de 1.4%, según las recientes proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI).

**Fecha:** 17 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/si-aumentar-la-inversion-al-sur-del-pais-pero-como/109142>



**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** Puedes presentar tu declaración anual

de personas físicas hasta el 31 de julio y tener devolución

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** El SAT publicó una serie de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, donde se modifica la regla 2.3.2. La modificación permite que las personas físicas que presenten su declaración anual a más tardar el 31 de julio puedan optar por una devolución automática de impuestos.

**Fecha:** 17 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/04/%F0%9F%92%B5-puedes-presentar-tu-declaracion-anual-de-personas-fisicas-hasta-el-31-de-julio-y-tener-devolucion/>

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Difusión de Eventos Académicos

## DÍA MUNDIAL DEL ARTE 2019

El pasado 4 de abril, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de su Comisión para la Igualdad de Género, conmemoró el Día Mundial del Arte correspondiente a este 2019 con un evento muy especial, el cual contó con la participación del Magistrado Dr. Alfredo Salgado Loyo, de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, en representación del Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal; Magistrada Dra. Zulema Mosri Gutiérrez, también de la Sala Superior y Presidenta de la mencionada Comisión; como invitados especiales, el representante en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Frederic Vacherón; Maestra Graciela Ferreiro, de la Asociación Mexicana de Artistas Plásticos A. C.; y la humanista Elisa Queijeiro.

Fotografía - Dirección General de Comunicación Social



Magistrada Dra. Zulema Mosri Gutiérrez, en la Conmemoración del Día Mundial del Arte 2019 en el TFJA.

Durante la conducción del evento, la Dra. Mosri Gutiérrez reiteró que las expresiones artísticas, sin duda alguna, son el mejor vehículo para sensibilizar a las personas sobre la importancia de la paridad de género, la eliminación de estereotipos así como de las intransigencias que vulneran negativamente el principio esencial de igualdad entre los seres humanos.

Es por ello que cada año se realiza en el Tribunal la conmemoración de mérito, que en esta ocasión incluyó el mensaje del Señor Frederic Vacherón y Graciela Ferreiro, en el sentido anotado anteriormente.

Por su parte, la conferencia de la humanista Elisa Queijeiro refirió la vida y obra de tres destacadas artistas de prestigio internacional, a saber: la mexicana Frida Kahlo, la española María de los Remedios Varo y Uranga, y la inglesa nacionalizada mexicana Leonora Carrington.

Mujeres de su tiempo, que por medio de su obra, resultan precursoras en la lucha de la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

En otro segmento del evento, se reconoció a los participantes del tradicional Concurso de Expresiones Artísticas, donde fueron reconocidos niñas y niños de empleados del Tribunal, que a través de sus dibujos, plasmaron mensajes que invitaban a reivindicar los derechos de la infancia en su conjunto, así como en sus relaciones con los adultos en un plano de armonía y equidad.

La presentación de los trabajos galardonados fue llevada a cabo a través de un video elaborado con ese fin, en el que voces infantiles describieron los motivos que estaban detrás de cada dibujo.

Fotografía - Dirección General de Comunicación Social



El Presidium de honor con las niñas y los niños premiados por su participación en el marco de la Conmemoración del Día Mundial del Arte.

# CONFERENCIA “REFORMAS A LA LEY ADUANERA”

El 10 de abril, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria, Lic. Georgina Estrada Aguirre, dictó la conferencia sobre las “Reformas a la Ley Aduanera”, la cual fue impartida en el Auditorio “Antonio Carrillo Flores” del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la sede de la Ciudad de México.

Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social



Lic. Georgina Estrada Aguirre, durante la Conferencia “Reformas a la Ley Aduanera”, en el TFJA.

La ponente fue enfática en precisar la importancia de las modificaciones de mérito, iniciadas desde el año pasado, destacando el uso de métodos digitalizados y procesos automatizados en las aduanas del país, y solamente por excepción se acude todavía al trámite en papel, lo que permite una revisión focalizada solamente con relación a ciertos contribuyentes y mercancías.

Otra de las modificaciones comentadas estriba en la distinción entre el régimen de depósito fiscal y el depósito ante la aduana, en recintos fiscales o fiscalizados, para destinarse a un régimen fiscal, respecto determinadas mercancías, cumpliendo los correspondientes requisitos.

También señaló las precisiones que fueron efectuadas en la Ley de la materia, a efecto de que se clarifique el momento en el cual, entidades diferentes a las autoridades aduaneras, como el recinto fiscalizado, pueden compensar las cantidades a cubrir. Una diversa modificación importante fue la

concerniente al control de petrolíferos, con relevancia no solamente en el acto de su importación, sino en toda la cadena de valor de ese bien, mediante la instrumentación del certificado de peso-volumen, derivado de la práctica de un dictamen y que se complementa por lo dispuesto en reglas generales con el rastreo del producto hasta su destino final.

Derivado de la detección de algunos abusos en el régimen fiscal de importación temporal, en el sector de maquiladoras, específicamente que están incorporadas en el programa IMMEX, se han establecido nuevas disposiciones en la Ley Aduanera para su combate, en contraste, se han fijado requisitos para que estas empresas, en beneficio de su actividad y productividad, puedan realizar pedidos consolidados.

Comentó el cambio legislativo que introdujo además de la responsabilidad solidaria, la subsidiaria, a consecuencia de la creación consistente en la figura de la agencia aduanal; es así que el agente aduanal que hubiere intervenido en la operación aduanera de la que dimana la responsabilidad de la agencia aduanal, es responsable subsidiario de esta con respecto del pago de los impuestos al comercio exterior, demás contribuciones y cuotas compensatorias que se adeuden.

Refirió que en el actual contexto de la Ley, se privilegia que los agentes aduanales lleven a cabo las funciones que tienen encomendadas de tal manera que sea más rentable su patente, pues esos cambios tienen un fuerte impacto en las reglas de comercio exterior mexicano.

Del mismo modo, señaló que quienes introducen mercancías al país o las extraen del mismo, están obligados a acatar esas disposiciones.

Varios temas más fueron tratados por la conferencista invitada, por lo que al concluir su intervención, el Doctor Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, le entregó en agradecimiento un reconocimiento suscrito por el Presidente del Tribunal, Magistrado Carlos Chaurand Arzate.

# Videografía



## **Sesión Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)**

INAI

<https://www.youtube.com/watch?v=ltGwo-vOBJuU>

## **Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (1)**

Consejo de la Judicatura Federal México

<https://www.youtube.com/watch?v=IV-sav4TNWDk>

## **Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (2)**

Consejo de la Judicatura Federal México

<https://www.youtube.com/watch?v=adhrky-jwEs>

## **Programa especial. Mesa de análisis sobre la redacción de sentencias con un lenguaje accesible para todas las personas**

Consejo de la Judicatura Federal México

<https://www.youtube.com/watch?v=PmOp2oYqkyE>

## **Jueces como motor del cambio social**

Consejo de la Judicatura Federal México

<https://www.youtube.com/watch?v=pEdc-odcn7Y>

## **Anticorrupción**

TJACDMX

<https://www.youtube.com/watch?v=WZL3XTiTmdo>

## **Anticorrupción. Mag. Manuel Lucero Espinosa**

TJACDMX

<https://www.youtube.com/watch?v=rWrB-3nVqfuE>

## **Anticorrupción. Mag. Álvaro Castro Estrada**

TJACDMX

<https://www.youtube.com/watch?v=v2EwK-BqTxwo>

**Anticorrupción. Dr. Miguel de Jesús Alvarado Esquivel**

TJACDMX

<https://www.youtube.com/watch?v=-gPmxh-jyeo>

**Conferencia “Substanciación y resolución del procedimiento por faltas administrativas graves”**

TJACDMX

<https://www.youtube.com/watch?v=BMGgvAhR-2Qw>



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## **Reporte de los trabajos del Grupo Técnico para el diseño de una Política Pública de Designación de Titulares de Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades**

Secretaría de la Función Pública – Sistema Nacional Anticorrupción

**Resumen:** En el marco de las actividades del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador acordó establecer un Grupo Técnico de trabajo para la elaboración de una perspectiva de política pública para la designación de titulares de Órganos Internos de Control (OIC) y Unidades de Responsabilidades (UR) que permitiera cumplir con lo que regula la LGRA. A lo largo de nueve sesiones quincenales, el Grupo Técnico discutió las mejores alternativas de política pública para el establecimiento de un proceso de designaciones plural, transparente y eficiente que permitiera profesionalizar a estos órganos técnicos en los tres órdenes de gobierno, en los tres Poderes de la Unión y en los Órganos Constitucionales Autónomos.

<http://sna.org.mx/wp-content/uploads/2018/06/1.pdf>

## **Taller introductorio**

**Sistema Nacional Anticorrupción y el nuevo régimen de responsabilidades de los servidores públicos**

USAID-Ethos

**Resumen:** El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es un mecanismo que coordina distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno que tienen la responsabilidad de promover la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el quehacer público. Este Sistema fue creado para que dichas instituciones puedan trabajar más eficazmente en la prevención, investigación, detección y sanción de las faltas administrativas o los delitos relacionados con hechos de corrupción; así como en la vigilancia y control de la forma en que las demás instituciones del gobierno ejercen los recursos públicos que se les asignan.

[https://ethos.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/VersionFinal\\_Manual\\_SNA\\_ResponsabilidadesAdministrativasPenales\\_Ethos-1.pdf](https://ethos.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/VersionFinal_Manual_SNA_ResponsabilidadesAdministrativasPenales_Ethos-1.pdf)

**Hacia una política nacional anticorrupción. Bases para una discusión pública (Documento para discusión)**

RRC-CIDE

**Resumen:** Esta propuesta de política reconoce que la corrupción es un problema multifactorial que no puede limitarse a la definición mínima del "abuso de un cargo público para la obtención de un beneficio personal", por la enorme variedad de situaciones en que esto se presenta y las muchas maneras que quebranta, manipula o distorsiona las normas existentes. La definición

de corrupción resulta determinante para trazar la ruta idónea para atajar el problema y por lo mismo es fundamental delimitar el problema público desde las causas y elementos estructurales que lo generan y no a partir de sus expresiones. Por ello, se propone una "taxonomía de la corrupción", es decir, una clasificación que explore las diversas aristas del problema y que permita una jerarquización y aproximación para la focalización de la intervención pública que se requiere.

[http://sna.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/PNA-07062018\\_Versi%C3%B3n-Final.pdf](http://sna.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/PNA-07062018_Versi%C3%B3n-Final.pdf)

### **Bases generales para capacitación en el marco del diseño de la Política Nacional Anticorrupción**

Secretaría de la Función Pública – Sistema Nacional Anticorrupción

**Resumen:** La creación del Sistema Nacional Anticorrupción es expresión del progreso democrático que ha alcanzado México en los últimos años, pues es resultado de una relación cercana y colaborativa entre el Estado y los ciudadanos, en virtud de la cual es posible dar respuesta a las exigencias sociales. La iniciativa de conformar el Sistema Nacional Anticorrupción surgió de la sociedad civil organizada, que propuso este mecanismo como una vía para atender los graves problemas de corrupción en el sector público y en el privado. Tanto en el Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo, la propuesta fue acogida y reconocida como una alternativa valiosa para avanzar en este importante desafío.

<http://sna.org.mx/wp-content/uploads/2018/06/3.pdf>

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

## Boletín PRODECONTIGO Número 3, marzo de 2019

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

**PRODECON** apoyó a una jubilada a través de su servicio gratuito de Asesoría, a aclarar ante el **SAT** el origen de sus depósitos que el **SAT** le cuestionó como ingresos para efectos de **ISR**.

**PRODECON** logra que el INFONAVIT declare la prescripción de diversos créditos fiscales a cargo de una contribuyente Persona Moral.

**PRODECON** logra evitar la baja de un trabajador en el Régimen Obligatorio de aseguramiento ante el **IMSS**, por el simple hecho de tener un padecimiento previo.

## Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa Año XI, Número 25, Enero – Junio 2019

<http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/intropraxis.php>



  
REVISTA PRAXIS No. 25  
Enero - junio 2019

Título del Trabajo:  
**La responsabilidad patrimonial del Estado por ruptura de la legalidad frente a las cargas públicas**

**Guillermo Cambero Quezada**  
Doctor en Derecho por la Universidad de Nantes, Francia. Profesor-investigador, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), CONACYT. Profesor visitante de la Facultad de Derecho de la Universidad Bretonia Sur, Vannes, Francia.



El Estado compromete su responsabilidad cuando, excede notoriamente, las cargas que normalmente han de soportar los administrados como contrapartida de los beneficios que derivan de la ejecución de una obra pública o de la prestación de un servicio, por lo que la Administración no podrá eludir, aun probando que no tiene culpa.



  
REVISTA PRAXIS No. 25  
Enero - junio 2019

Título del Trabajo:  
**El actual contexto internacional y el principio de residencia en las rentas de actividades empresariales**

**César García Novoa**  
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Santiago de Compostela.



La globalización económica ha supuesto un cambio radical en la producción del Derecho Tributario. La generalización de hechos imposables de carácter internacional, en especial con relación a las actividades y rentas empresariales, supuso un cambio importante en el modelo de fiscalidad, que originariamente se habla caracterizado por la existencia de un poder tributario vinculado al territorio, y que hoy se extiende a hechos o situaciones generadas en el exterior o a sujetos no nacionales o no residentes.

# Eventos Culturales



## Retablos populares del S. XIX

Actividad permanente

### Museo Zacatecano

Dr. Ignacio Hierro 307, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo; 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$30

Informes: (492) 922 6580

## Una aventura por el museo

18 de mayo de 2019

### Museo Dolores Olmedo

Av. México 5843, Col. La Noria, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México

Sábado, 13:00 a 14:00 h

Entrada libre

Informes: (55) 5555 0891

## Ricardo Martínez - Desde el interior

Del 12 de abril al 11 de agosto de 2019

### Museo de Aguascalientes

Gral. Ignacio Zaragoza 505, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

De martes a domingo, 11:00 a 18:00 h

Entrada general: \$10

Informes: (449) 915 9043 y 916 7142

## Bajo la sombra florezco - Dardini

Del 4 de abril al 30 de junio de 2019

### Centro Cultural Tijuana (CECUT)-Sala de Exposiciones Planta Baja

Paseo de los Héroes 93500, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California Sur

De lunes a domingo, 9:00 a 20:00 h

Entrada libre

Informes: (664) 687 9600

## Murmullos

Del 26 de abril al 19 de mayo de 2019

### Teatro Benito Juárez

Villalongín 15, esq. con Plaza Carlos J. Finlay, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Viernes, 20:00 a 21:30 h; sábado, 19:00 a 20:30 h; domingo, 18:00 a 19:30h

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: (55) 5592 7389

## Humans

### Presencia de Australia en México

24 y 25 de mayo de 2019

### Centro Cultural-Teatro 1

Av. Cuauhtémoc 19 Altos, esq. con Av.



# Sitios de Interés



## SISTEMA DE CONSULTA DE LEGISLACIÓN - SCJN

Sistema de Consulta de Legislación y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación (SISCLI)	<a href="https://siscli.scjn.gob.mx/#/">https://siscli.scjn.gob.mx/#/</a>
La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación	<a href="https://siscli.scjn.gob.mx/#/1000/intro">https://siscli.scjn.gob.mx/#/1000/intro</a>
Ley de Amparo y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación	<a href="https://siscli.scjn.gob.mx/#/1100/intro">https://siscli.scjn.gob.mx/#/1100/intro</a>
Legislación fiscal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación	<a href="https://siscli.scjn.gob.mx/#/3000/intro">https://siscli.scjn.gob.mx/#/3000/intro</a>
Legislación sobre propiedad intelectual y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación	<a href="https://siscli.scjn.gob.mx/#/8000/intro">https://siscli.scjn.gob.mx/#/8000/intro</a>
Legislación laboral y de seguridad social y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación	<a href="https://siscli.scjn.gob.mx/#/4000/intro">https://siscli.scjn.gob.mx/#/4000/intro</a>

# Lo que debes saber...

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



### DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES



#### Módulos de orientación y asesoría en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Con el propósito de que todos los servidores públicos obligados cumplan con la presentación de la declaración de modificación patrimonial y de intereses, se ubicarán módulos de atención personalizada, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del mes de mayo de 2019, mismos que estarán en:

#### Edificio Torre "O"

Avenida Insurgentes  
Sur 881, piso 10.



ext 4444  
y 5555

#### Edificio Av. México

Avenida México 710,  
Piso 6.



ext. 3156

# Identidad Institucional



## ¿Qué hacemos?

El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

<http://sna.org.mx/comofunciona/#hacemos>

## ¿Quiénes somos?

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es una instancia de coordinación entre distintas autoridades federales y locales que busca combatir eficazmente a la corrupción.

Está integrado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales Anticorrupción. También cuenta con una Secretaría Ejecutiva y una Comisión Ejecutiva.

El Comité Coordinador se integra por las y los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Función Pública, del Consejo de la Judicatura Federal, así como por los presidentes del Comité de Participación Ciudadana, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

<http://sna.org.mx/nosotros/#antecedentes>



**DOF: 21/02/2019**

**RESOLUCIÓN** de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5550801&fecha=21/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550801&fecha=21/02/2019)

**DOF: 21/02/2019**

**RESOLUCIÓN** de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5550802&fecha=21/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550802&fecha=21/02/2019)

**DOF: 22/02/2019**

**ACUERDO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5551017&fecha=22/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551017&fecha=22/02/2019)

**DOF: 22/02/2019**

**ACUERDO** General número 4/2019 de once de febrero de dos mil diecinueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado

de la resolución de los amparos directos, de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa así como de los amparos en revisión en los cuales se aborde la temática relativa a decidir si conforme al marco constitucional y legal vigente la Comisión Federal de Electricidad es susceptible de asumir una responsabilidad administrativa por alguna actividad que pudiera considerarse irregular con base en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; relacionado con el diverso 4/2018, de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, modificado mediante instrumento normativo del nueve de julio del mismo año.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5550954&fecha=22/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550954&fecha=22/02/2019)

**DOF: 22/02/2019**

**ACUERDO** SRN1-01-2019 por el que se da a conocer la suspensión de labores de las Salas Regionales del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante los días 14 y 15 de febrero de 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5550968&fecha=22/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550968&fecha=22/02/2019)

**DOF: 25/02/2019**

**ACUERDO** E/JGA/7/2019 mediante el cual se dan a conocer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5551067&fecha=25/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551067&fecha=25/02/2019)

**DOF: 01/03/2019**

**DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5551605&fecha=01/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551605&fecha=01/03/2019)

**DOF: 06/03/2019**

**OCTAVA** Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552005&fecha=06/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552005&fecha=06/03/2019)

**DOF: 14/03/2019**

**DECRETO** por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552861&fecha=14/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552861&fecha=14/03/2019)

**DOF: 19/03/2019**

**OFICIO** 500-05-2019-7248 mediante el cual se comunica el listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555719&fecha=19/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555719&fecha=19/03/2019)

**DOF: 21/03/2019**

**ACUERDO** G/11/2019 por el que se determina

criterio para el ejercicio de la facultad de atracción del juicio de resolución exclusiva de fondo.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5554791&fecha=21/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554791&fecha=21/03/2019)

**DOF: 21/03/2019**

**ACUERDO** G/10/2019 por el que se determina cuantía para el ejercicio de la facultad de atracción.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5554792&fecha=21/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554792&fecha=21/03/2019)

**DOF: 26/03/2019**

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019)

**DOF: 26/03/2019**

**DECLARATORIA** de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 1204, 1270, 1271, 1275 y 1566.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555138&fecha=26/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555138&fecha=26/03/2019)

**DOF: 30/03/2019**

**QUINTA** Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, y sus anexos 1-A, 4, 21, 22 y 27.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557302&fecha=30/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557302&fecha=30/03/2019)

**DOF: 02/04/2019**

**ACUERDO** por el que se emiten los Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal transfieran los documentos históricos relacionados con violaciones de derechos humanos y persecuciones políticas vinculadas con movimientos políticos y sociales, así como con actos de corrupción.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5556431&fecha=02/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5556431&fecha=02/04/2019)

**DOF: 05/04/2019**

**RESOLUCIÓN** por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio

de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable originarias de la República Popular China y del Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5556938&fecha=05/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5556938&fecha=05/04/2019)

**DOF: 08/04/2019**

**ACUERDO** por el que se reforman los Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557174&fecha=08/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557174&fecha=08/04/2019)

**DOF: 09/04/2019**

**NOVENA** Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 1-A.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557312&fecha=09/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557312&fecha=09/04/2019)

**DOF: 09/04/2019**

**ACUERDO** SS/6/2019, Criterio orientador, emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557338&fecha=09/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557338&fecha=09/04/2019)

**DOF: 10/04/2019**

**DÉCIMA** Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1-A, 14, 23, 25 y 25-Bis.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557466&fecha=10/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557466&fecha=10/04/2019)

**DOF: 12/04/2019**

**DECRETO** por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557700&fecha=12/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557700&fecha=12/04/2019)

**DOF: 12/04/2019**

**DECRETO** por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557701&fecha=12/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557701&fecha=12/04/2019)

**DOF: 12/04/2019**

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557707&fecha=12/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557707&fecha=12/04/2019)

**DOF: 12/04/2019**

**DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557718&fecha=12/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557718&fecha=12/04/2019)

**DOF: 12/04/2019**

**DECRETO** por el que se adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557720&fecha=12/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557720&fecha=12/04/2019)

**DOF: 12/04/2019**

**DECRETO** por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557725&fecha=12/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557725&fecha=12/04/2019)

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## **Mag. Carlos Chaurand Arzate**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

## **Junta de Gobierno y Administración**

**Mag. Nora Elizabeth Urby Genel**

**Mag. Guillermo Valls Esponda**

**Mag. Consuelo Arce Rodea**

**Mag. Juan Carlos Roa Jacobo**

## **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

**Dr. Carlos Espinosa Berecochea**

Director General

### **Redacción y Revisión**

**Mtro. Mauricio Estrada Avilés**

Director de Difusión

### **Compilación e Integración**

**Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras**

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

**Jonathan González Flores**

Artista Visual

### **Colaboración**

**Lic. Diana Karen Mendoza García**

Técnico Administrativo

---

*Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:*

[alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx](mailto:alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx)